

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Restitución de inmueble arrendado n.º 2021-00072

De: *Eduardo Carvajalino Contreras.*

Contra: *Cesar Augusto Palacio Gómez y Donelia del Socorro Restrepo M.*

Comoquiera que en el presente asunto aún no se ha calificado la demanda y la apoderada del extremo demandante, a través de memorial remitido al *email* del despacho el pasado 26 de febrero, solicitó su retiro, el despacho resuelve:

Primero: Autorizar el retiro de la demanda, atendiendo lo dispuesto en el canon 90 del Código General del Proceso. Para el efecto téngase en cuenta que en el *sub examine* no se decretaron cautelas.

Segundo: Por secretaría devuélvanse los anexos del libelo, a la apoderada actora de la misma forma (virtual) en que fueron radicados.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,



**Artemidoro Gualteros Miranda**

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **25 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 042**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Dide

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa080ad16044bf495dc6002373a8c582d50f786668151220107c948ef422caf3**

Documento generado en 24/03/2021 02:56:53 PM